



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**SADE 519540 DEL 12 FEBRERO 2020 RESPUESTA A SOLICITUD DE CORRECCION**  
**INCONSISTENCIA EN LA DECLARACION**  
**MARZO 5 DE 2020**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de Sade 519540 de JORGE EDUARDO SEGURA GARCIA

**HACE SABER:**

1.120.40.30-23.21 - 519540.  
Santiago de Cali, Febrero 12 de 2020.

Señor (a)  
Jorge Eduardo Segura García.  
Cel. 3153709579.  
Diagonal 7 # 3n - 32 Paso del Comercio  
Cali (Valle del Cauca)

Asunto: Respuesta a solicitud de Corrección Inconsistencia en la Declaración / Sade 1347999 de 31-01-2020 / Placa Errada CFT828 / Vigencia 2020 / Placa correcta CFT628.

Cordial saludo,

Con relación a la solicitud del Asunto, me permito informarle lo siguiente:

- Se analizó y verificó la información aportada detectándose que las características de los vehículos de placas CFT828 y CFT628 no coinciden, por consiguiente los Avalúos son diferentes.
- Esta clase de corrección a la declaración tributaria del impuesto sobre vehículos automotores según el Artículo 43 de la Ley 962 de 2005, aplica solo en los casos cuando la inconsistencia (Error en placa) no afecte el valor por declarar y cuando la placa errada no existe.

Por todo lo anterior su solicitud no es procedente, por lo cual debe cancelar el impuesto del vehículo de CFT628, que como propietario(a) figura el(a) señor(a) Jorge Eduardo Segura García con cedula de ciudadanía No. 1.144.130.095.

Por tal motivo, le sugerimos hacer contacto con el propietario del vehículo de placa CFT828 al cual le canceló el impuesto de la vigencia 2020 mediante Formularios # 7613757593. Se anexa información del propietario del vehículo a quien usted por error pagó el impuesto.

Igualmente, le informamos que según el artículo 363 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza No. 474 del 22 de Diciembre del 2017): "No habrá lugar a devolución de lo pagado a placa errada".

Atentamente,

  
YOLANDA VIVAS PACHECO  
Profesional Universitaria- Fiscalización

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 5 Marzo de 2020.

El funcionario,



SANDRA YANNETH RUEDA SILVA  
Profesional Universitaria

Fecha para desfijar el aviso Marzo 13 de 2020.  
Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo